

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

10381 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se corrigen errores en la de 20 de enero de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Ojeador Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Ojeador Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Montería Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn y Montería Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid».*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de enero de 2023, de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Ojeador Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Ojeador Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Montería Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn y Montería Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid)», se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Primera.

En el apartado 1. Condiciones al proyecto. 1.1 Condiciones generales. (Sec. III Pág. 17809) se debe añadir:

(11) La línea eléctrica L/220 kV Ojeadores-Armada habrá de ser necesariamente soterrada a su paso por el monte preservado, aprovechando caminos o infraestructuras ya existentes y evitando daños a la vegetación presente dentro de dicho monte. Asimismo, los pasos de ríos siempre habrán de realizarse con entubado rígido sin apertura de zanja y para la compensación por pérdida del uso forestal se tendrán en cuenta las condiciones descritas en el artículo 43 de la Ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 21 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.